### ADDENDUM 1

# **COMENTARIOS DEL CONSEJO CIENTÍFICO**

(derivados del ScC-SC2)

## PROPUESTA PARA LA INCLUSIÓN DEL ANGELOTE (Squatina squatina) EN LOS APÉNDICES I Y II DE LA CONVENCIÓN UNEP/CMS/COP12/DOC.25.1.23

### **RECOMENDACIONES A LA COP12**

- La especie cumple todos los criterios para la inclusión en los Apéndices I y II de la Convención.
- Se recomienda encarecidamente la inclusión de la especie en los Apéndices I y II de la Convención.

### **COMENTARIOS GENERALES SOBRE EL DOCUMENTO**

- El angelote se considera migratorio según la definición de la Convención.
- Se considera que la proporción de población que migra es significativa, teniendo en cuenta que se trata de poblaciones muy fragmentadas y mermadas.
- En el caso del angelote, "proporción significativa" también podría definirse como la población mermada de baja densidad que ocupa una gran porción del área de distribución histórica de la especie; con la idea de que la restauración de estas poblaciones mermadas es un objetivo de conservación.
- La especie se incluyó recientemente en la Ley de Especies en Peligro de los Estados Unidos de América.